BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
Dirección Asuntos
Jurídicos y Administrativos

F. 504
03 AGO. 2015

Contrato BNF-P Nº 222 /2015

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **EL CASTILLO S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80015104-6, domiciliada en el Mercado de Abasto - Bloque B – Locales N° 4 y 5, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.370.440, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL BNF"**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL BNF".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 9 de junio de 2015.
e) La resolución de adjudicación N° 9 Acta 104 de fecha 29 de julio de 2015, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

EL CASTILLO S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

DICTAMEN Nº 504

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	-	-	310	30	1	99	70.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 69/2015**, con el **ID N° 287673 /2015**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD N° 33/2015**, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** convocada por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución 9 Acta 104 de fecha 29 de julio de 2015. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (I.V.A. incluido) G.	Precio Total (I.V.A. incluido) G.
(LOTE 1) LECHE ENTERA									
1-	50131702-011	Leche ENTERA Larga Vida – Tetra Brick UAT x 1 Litro.	Parmalat	Nacional	Litros	25.000	Cajas de Tetra Brick x 1 Litro	4.100.-	102.500.000.-
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO): guaraníes ciento dos millones quinientos mil.----------									**102.500.000.-**

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en los Datos de la Contratación.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses**, desde el 18 de agosto de 2015, hasta el 18 de agosto de 2016.--------

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

DICTAMEN Nº
03 AGO. 2015

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, una vez suscrito el contrato y de recepcionada la orden de compra emitida por la División Suministro - Sección Suministros Generales, 24 (veinticuatro) horas - Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento (Independencia Nacional y 25 de mayo).-----

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIVISIÓN SUMINISTROS - SECCIÓN SUMINISTROS GENERALES**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Contratación, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

DICTAMEN Nº 504
31 AGO. 2015

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes agosto, y año 2015.----------

Firmado por: ..... en nombre de la **CONTRATANTE**.

Firmado por: ..... en nombre del **PROVEEDOR**.

EDGARDO GIL
EL CASTILLO S.A.

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mi,

Abog. Silvia Rodríguez
Jefa
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF